

ORDENANZA N° 5.597

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- INCREMENTESE las partidas de los Programas del Anexo adjunto, Presupuesto por Programas, correspondientes al Presupuesto General de Gastos del Ente Autárquico Instituto Municipal de la Vivienda del año 2005, establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5.460.

Art. 2°.- INCREMENTESE las partidas de los Programas del Anexo adjunto, Presupuesto por Programas, correspondientes al Presupuesto General de Ingresos del Ente Autárquico Instituto Municipal de la Vivienda del año 2005, establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5.460.

	PRESUPUESTO ORIGINAL	Incremento	PRESUPUESTO MODIFICADO
Por transferencia Slots	384,000.00	320,000.00	704,000.00

Art. 3°.- ESTIMASE, como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I – BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO

EROGACIONES (Art. 1°)	\$ 862.400,00
RECURSOS (Art. 2°)	\$ 862.400,00

II – RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO ACUMULADO AQUILIBRADO

Art. 4 .- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Dr. HECTOR GUILLERMO MUÑOZ
Concejal

Presidente Concejo Deliberante

DANIEL ANGEL LOPEZ

Secretario Habilitado

Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 1526 del día de hoy

Villa María, 19 de diciembre de 2005

Dr. MAURO GABRIEL BELTRAMI

A/c Oficina de Despacho